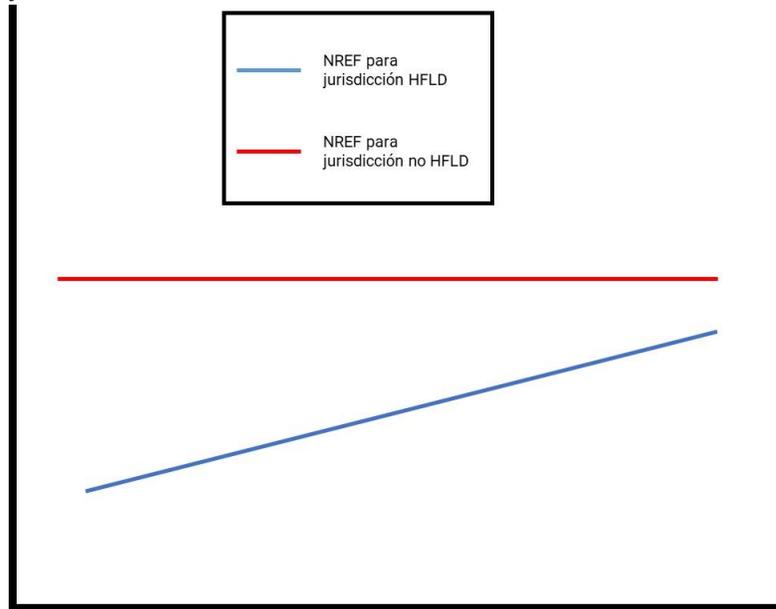


## Comments to ART TREES HFLD Crediting Level: Public Consultation Statement of Reasons

En representación del Gobierno Regional de Madre de Dios y del Gobierno Regional de Ucayali, ubicados en Perú, en el corazón de la Amazonía, el principal pulmón del mundo, y la empresa PASKAY ([www.paskay.pe](http://www.paskay.pe)), en nuestra calidad de asesores técnicos de ambos, enviamos los siguientes comentarios respecto a la consulta pública sobre el NREF más apropiado para jurisdicciones HFLD:

- o Utilizar un NREF con tendencia lineal creciente para jurisdicciones HFLD como lo es buena parte de la Amazonía Peruana no es un incentivo negativo para que dicha jurisdicción aumente su deforestación, como se indica en el documento, puesto que las proyecciones se basan en el periodo histórico. Por otra parte, no debe olvidarse que la deforestación no responde a una única causa o actor, sino que es efecto de la intervención de múltiples actores públicos y privados, por lo que no puede “inducirse” intencionalmente con fines de tener un NREF más alto para acceder a más financiamiento climático. Limitar el NREF no cambiará el patrón de uso del suelo, únicamente afectará el financiamiento que las jurisdicciones podrían captar para implementar acciones que modifiquen ese patrón.
- o Las jurisdicciones con una tendencia de deforestación estable o decreciente, en las que aún no se implementa ninguna acción REDD+, no muestran esa tendencia como resultado de una mejor estrategia de intervención, sino producto de un patrón, ya ampliamente estudiado por la Teoría de la Curva de Transición Forestal. No debemos olvidar que el NREF debe reflejar la magnitud de la amenaza futura de deforestación y no representa el nivel de compromiso de la jurisdicción. Si subestimamos la amenaza, no visibilizaremos los logros de la jurisdicción o, peor aún, no haremos viable la implementación de un programa jurisdiccional REDD+ en una jurisdicción HFLD, como es el caso de Madre de Dios, Ucayali y varias otras en la Amazonía Peruana, por ejemplo.
- o Cabe recordar que este enfoque del nivel de referencia no es aplicable para todas las jurisdicciones, sino solo para aquéllas que cumplen con el criterio del estándar ART TREES para ser una jurisdicción HFLD. En tal sentido, su uso debería ser excepcional y solo para aquellas jurisdicciones que cumplan con su criterio, a fin de evitar la generación de “hot air”.
- o Tampoco es preciso decir que el NREF de jurisdicciones HFLD sólo sería aplicable para un periodo, antes bien, debería poder seguir siendo usado por la jurisdicción, mientras ésta cumpla con la fórmula desarrollada por ART TREES para definir una jurisdicción HFLD.
- o Esto nos plantea un desafío metodológico: si una jurisdicción reduce emisiones en un quinquenio gracias a la implementación de un programa REDD+, el NREF que se calcularía para el siguiente quinquenio ya estaría afectado por las reducciones del primer periodo. ¿Esto estaría subestimando el NREF del siguiente quinquenio?
- o Con relación a la aparente divergencia creciente de un NREF lineal ascendente versus un NREF promedio, esta interpretación es engañosa. Las jurisdicciones que

deben utilizar un NREF promedio son jurisdicciones que no cumplen con la fórmula para ser HFLD, es decir, jurisdicciones con una deforestación alta; mientras que las jurisdicciones que podrían usar un NREF lineal ascendente, son aquellas cuya deforestación histórica es proporcionalmente bajas. Por ese motivo, compararlas es muy engañoso ya que, en sentido estricto, las líneas estarían acercándose en lugar de alejarse. Gráficamente, se vería así:



- o Finalmente, coincidimos con los comentarios que argumentan que un NREF HFLD no diferencia las características únicas de este tipo de jurisdicciones, como, por ejemplo, el stock de carbono conservado. Para valorizar el stock de carbono conservado, los mercados y estándares debería reconocer y compensar un NREF para la **conservación de reservas forestales de carbono** (una de las 5 actividades REDD en la CMNUCC). Ello no ocurre, ni tiene visos de darse en el corto plazo.
- o Ello no quita, sin embargo, que un NREF de tendencia lineal creciente sea el más apropiado para estimar la magnitud de la amenaza futura en jurisdicciones HFLD. Un NREF promedio subestima el problema y deja fuera del financiamiento climático a jurisdicciones HFLD como Madre de Dios, Ucayali y, en general, a amplios territorios de la Amazonía Peruana. De la información oficial del Gobierno Peruano, disponible en <http://geobosques.minam.gob.pe/geobosque/view/perdida.php>, el bioma amazónico de Perú, en su conjunto, calificaría como HFLD, de acuerdo al método de determinación actualmente vigente en el estándar ART TREES.

Con relación a la nueva fórmula propuesta por ART TREES, consideramos que adolece de un problema de fondo y es que asume que la deforestación en el escenario BAU o línea base será decreciente, a diferencia de la actual fórmula que proyecta un NREF de tendencia lineal creciente, lo que es consistente con la amplia evidencia empírica y académica presentada en innumerables artículos científicos.

Cambiar de enfoque generará una asignación ineficiente de los recursos tanto en el tiempo como el espacio, así como una subestimación del tamaño de la amenaza que se cierne sobre nuestros bosques, como lo podemos demostrar de ser requerido. Ello sin considerar el factor de descuento que se debería aplicar por emisiones que están por sobre el promedio histórico.

Nuevamente, esto parte de una incomprensión de la dinámica de los bosques. Las jurisdicciones con bosques bien conservados y con tasas bajas de deforestación enfrentan amenazas crecientes, mientras que las jurisdicciones con pocos bosques remanentes y con altas tasas de deforestación, observarán tasas decrecientes. Esto no responde a mejores políticas públicas o estrategias de intervención, sino a la dinámica propia de uso del territorio. Ignorar esta realidad únicamente favorecerá a países y territorios más deforestadores en desmedro y perjuicio de jurisdicciones que aún cuentan, gracias a su aislamiento o a sus prácticas sostenibles de uso del suelo y a sus esfuerzos de conservación.